

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real Cédula de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

Circular.—Recaudacion.—Contribuciones.—2.º trimestre del año económico de 1881-82.

En 1.º de Noviembre próximo vence el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial, siendo apremiables las cuotas que no se paguen á los agentes de la recaudacion donde sucesivamente se verifique la cobranza, transcurridos los días y las horas que se marquen en los respectivos edictos en que han de realizarse las operaciones.

Al anunciarlo esta Administración por medio del BOLETIN OFICIAL, encargo muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los recaudadores y cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fuesen reclamados para el buen éxito de este servicio, toda vez que haciéndolo así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien á su pesar no podría menos de exigirles dicha Administración.

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y de que tambien sepan los contribuyentes á quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se publican á continuacion de esta circular las relaciones nominales del personal de cobranza, fijándose al efecto cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia y para que tan importante servicio se levante con toda la regularidad, y llevado del pensamiento de que las cuotas no sufran recargos de ninguna clase sino en el caso extremo de que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciere de todo punto indispensable, he acordado, de conformidad con la Delegacion del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como de los agentes de la recaudacion, lo siguiente:

1.º Los cobradores á domicilio de la capital y los agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las prescripciones que sobre este particular se publicaron por la Administración en los BOLETINES OFICIALES de 26, 27 y 28 de Julio de 1881 al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dichos BOLETINES, así como tambien del en que se inserte esta circular.

2.º En cuanto á la fijacion de edictos con cinco días de anticipacion á la cobranza de cada pueblo, horas hábiles en que esta se ha de verificar y remision de los mismos á todos aquellos donde hubiese contribuyentes forasteros, cumplirán los agentes de la recaudacion con lo que determinan los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la citada circular.

3.º No podrán nunca los Recaudadores y Comisionados de apremio recibir

parte de las cuotas de los contribuyentes, ni expedir á favor de los mismos recibos parcelarios, toda vez que no son legales sino los que llevan los requisitos que preceptúa la legislación vigente de Hacienda; debiendo tener entendido los contribuyentes que los pagos que no se justifiquen con estos documentos son nulos y ningun derecho tienen para reclamar que se les abone la cantidad.

4.º Para la entrega del importe de los recargos municipales en proporcion á lo que se recaudase en cada pueblo en efectivo metálico, deducirán siempre los Recaudadores las cantidades correspondientes á bienes del Estado, Patrimonio de la Corona, fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y partidas fallidas de cualquier concepto, para lo cual tendrán además presente cuanto se prescribe en el art. 22 de la referida circular.

Tampoco entregarán los Recaudadores á los Ayuntamientos el importe de los recargos municipales que se han mandado retener por esta Administración á fin de cubrir débitos de consumos, ni si adeudasen contribuciones por sus propios.

5.º Los agentes y cobradores no abonarán en ningun caso las cantidades de bajas de industrial y comercio que correspondan á ejercicios económicos cerrados, ó que perteneciesen á años anteriores al de 1880-81, con arreglo á la circular de la Direccion general de Contribuciones de 5 de Abril de 1881, mientras no se llenen los requisitos que la misma dispone.

6.º No se abonarán en ningun caso los importes de suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, á no ser que los Ayuntamientos presenten á los Recaudadores las cartas de pago que expidiese á su favor esta Administración, segun lo dispone el art. 6.º de la instrucion aprobada por S. M. en 9 de Agosto de 1877.

7.º En todos los expedientes ejecutivos que se pasen á esta Administración para los efectos que determina la Real orden de 9 de Agosto de 1872, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes y año, han de constar en cada uno de los trimestres, no sólo los edictos anunciando la cobranza debidamente diligenciados, sino tambien se han de hacer constar las notificaciones de 1.º y 2.º grado de apremio, igualmente que las diligencias de los embargos afirmativos ó negativos. Los Recaudadores que no llenasen estas prescripciones serán responsables de los importes, toda vez que incurran á sabiendas en faltas que castiga la legislación vigente.

8.º La Delegacion del Banco de España hará que todos los Recaudadores y Comisionados de apremio, tanto de la capital como de los pueblos, que sirven á sus órdenes, lleven consigo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, no dudando de su acredita-

do celo que vigilará su riguroso cumplimiento.

9.º Los Alcaldes cuidarán de que permanezca abierta la cobranza en los días y horas que se determine para practicarla en cada pueblo, obligando á los Recaudadores que se atemperen rigurosamente á los preceptos de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869 y á las reglas que se dejan prefijadas. Si alguno de dichos funcionarios faltase á su deber, lo pondrá en conocimiento de esta Administración á fin de que pueda aplicar el castigo que corresponda.

En consecuencia de todo lo que se deja expuesto, recomiendo á los Sres. Alcaldes, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la Propiedad, y solicito, por último, de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á los

agentes de la recaudacion de contribuciones los auxilios que las demandas en para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 21 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

Relacion de los Cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

- Número 1. D. Pablo Pandeavenas.
- Núm. 2. D. Manuel Ochoa.
- Núm. 3. D. Ignacio Fernandez.
- Núm. 4. D. Fernando Gomez.
- Núm. 5. D. Julian Tarduchy.
- Núm. 6. D. Antonio Lopez.
- Núm. 7. D. Francisco Argos.
- Núm. 8. D. José Royo.
- Núm. 9. D. Pedro Sopena.
- Núm. 10. D. Antonio Paz.
- Núm. 11. D. Tomás Garcia.
- Núm. 12. D. Angel Trujillos.
- Núm. 13. D. Leopoldo Argos.
- Núm. 14. D. Benito Perez.

RELACION nominal de los agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

Partidos.	Agentes.	Cobradores.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan Pablo Rubio..... José Rodriguez..... Aquilino de Lúcas Vazquez..... Manuel Dominguez... Casto Torres..... Pedro Roldan..... Inocente Toledo..... Hermenegildo Diez... Máximo Garrote.....	43
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Villachenous... Quintín Sanchez..... Marcelino Maroto..... Julian Mota..... Benigno Martinez..... José Peirano.....	17
Colmenar Viejo.—1.º y 2.º Seccion.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan Giorfo..... Angel Blasco..... Gregorio Maroto..... Vicente Polo..... Ambrosio Gomez..... Juan Garcia Dávila... Abdon Cabrera..... Antonio Moya.....	34
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Gregorio Anton..... Francisco de P. Escalante..... Félix Quintana..... Raimundo Rodriguez..	23
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia...	D. Juan Gonzalez..... Juan José Gracia..... Juan Giorfo..... Lorenzo Asenjo..... Juan Garcia Dávila... Abdon Cabrera.....	22
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....	D. Manuel Ortega..... Tomás Tapioles..... Cárls Montanero.....	11

Partidos.	Agentes.	Cobradores.	Número de pueblos.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Mariano Sanz Cardena. Juan Navarro Pedro Martin..... Domingo Ramirez..... Santos Villacañas..... David Lozano..... Luciano Toba.....	46
TOTAL.....			196

Ayuntamientos.

Alcorcon.

Se encuentra vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Alcorcon, provincia de Madrid, con la dotacion de 1.040 pesetas por la asistencia anual á los vecinos pobres, sin perjuicio de los contratos con los vecinos pudientes.

Las solicitudes documentadas se admitirán hasta el 28 de Noviembre de este año.

Alcorcon 18 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

Barajas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa y eras, del comun de verinos, para su aprovechamiento con 550 cabezas de ganado lanar desde el dia del remate hasta el último de Febrero de 1882, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial el dia 6 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y ántes lo estará en la Secretaría municipal para el que quiera interesarse.

Barajas 24 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Valentin Julian.

Collado Villalba.

En el monte del Lomo, jurisdiccion de esta villa, se encuentra desmandada una vaca con un choto de cría, de las señas siguientes: negra, berrenda en blanco por el vientre, y el choto del mismo pelo; es brava, puesto que no deja aproximarse.

El que se crea su dueño se presentará en esta Alcaldía en el término de 15 dias con los documentos justificativos y le será entregada, previo el pago de los gastos ocasionados por dichas reses.

Collado Villalba 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Balbuena.

Morata de Tajuña.

D. José de Hidalgo Tablada, Jefe superior honorario de Administración civil, Alcalde constitucional de esta villa de Morata de Tajuña.

Hago saber que por renuncia del que la obtenia se halla vacante una plaza de guarda municipal de campo, en esta villa, cuyo haber es el de 6 reales diarios, pagados de fondos municipales por mensualidades vencidas; y estando acordada su provision, se llaman pretendientes, señalando el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, para la presentacion de solicitudes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.º Edad de 25 á 50 años.
- 2.º Talla no menor que la que se exige para el servicio militar.
- 3.º Constitucion robusta.
- 4.º No tener defecto físico que les impida el cumplido desempeño de su cargo.
- 5.º Saber leer y escribir siempre que sea posible.
- 6.º Ser de reconocidas buenas costumbres.
- 7.º Gozar de buena opinion y fama.

8.º No haber sufrido nunca penas aflictivas.

9.º No haber sido ántes expulsado de la plaza de guarda municipal de campo, ni de la de guarda particular jurado.

10. No tener propiedad rural, ni ser colono ni ganadero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes á dicha plaza; siendo de advertir que, segun disposiciones vigentes, son preferidos los que acrediten haber servido en el Ejército con buenas notas.

Morata de Tajuña 20 de Octubre de 1881.—José de Hidalgo Tablada.—Por su mandado, Francisco Martinez, Secretario.

Puebla de la Mujer Muerta.

Con superior autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, cuyo aprovechamiento empieza desde el 1.º de Noviembre próximo y terminará el dia 30 de Setiembre de 1882; y para su remate se señala el dia 25 de Noviembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, para el disfrute de 40 reses vacunas y 10 mulares y 50 lanares, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de la Mujer Muerta 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Casiano Nogal.

Burgos.

Feria de San Martin.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre de 1881 se celebrará en el gran Mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta ciudad, la concurrida feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 375 pesetas (1.500 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio Bajo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hucnavista.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Luis Enrique Rodriguez, Capitan graduado de Comandante de caballería del regimiento Lanceros del Rey, que falleció en esta Corte el 25 de Diciembre de 1880, siendo natural de Magacela, hijo de D. Antonio y Doña Josefa; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma á usar del que se crean asistidos; advirtiéndose que se han presentado dos hermanos, llamados Don José y Doña Antonia Enrique Rodriguez.

Madrid 18 de Octubre de 1881.—El Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del señor D. Fernando Varela y Oñate, Juez de primera instancia interino del distrito del Centro, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á una mujer prostituta de la calle de la Justa, cuyo número se ignora, de estatura alta, delgada de cara, y que viste de luto, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1881.—V.º B.º=Varela.—El actuario, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa criminal de oficio que se instruye contra Ramon Ruiz Madrid por uso de nombre supuesto, se cita, llama y emplaza á Antonio Ausejo Rivas, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado del Hospicio y Escribanía del actuario á oír el ofrecimiento de dicha causa que en la misma está acordado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Tomás Rodriguez, que se dice vivir en la calle de la Espada, núm. 14, segundo derecha, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1881.—V.º B.º=Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama á Santiago Gutierrez, que habitaba en la calle del Espino, cuyo número se ignora, así como su actual paradero y señas personales, para que dentro

del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaracion en causa que se instruye contra Mariano Santiago Expósito por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1881.—V.º B.º=El Escribano, por mi compañero Sr. Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Beneditt Teresa, soltero, de 25 años, lampista, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y Escribanía del actuario que contra el mismo se sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que practiquen las más eficaces diligencias en busca de dicho procesado, y siendo habido lo remitan á este Juzgado á los fines indicados anteriormente.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Inclusa.

D. Enrique Sanchez y Saez de Rozas, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta capital é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José de Mota Charco, hijo de Melchor y Rosa, natural de Cadete, en Toledo, casado, albañil, que se halla procesado por hurto de un reloj, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar á oír la notificacion de la sentencia recaida en la causa que por el delito expresado se le sigue; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado José de Mota Charco, poniéndole en la cárcel de Villa en clase de preso comunicado á disposicion del Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1881.—Enrique Sanchez y Saez de Rozas.—Por mandado de su señoría, Flaviano Uldarico de la Torre.

Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en causa criminal, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de un pañuelo de piña, bordado en blanco, y su caja de raso, bordada en seda de colores, que han sido decomisados, para cuyo acto, que tendrá lugar en los estrados del Juzgado, se ha señalado el dia 31 de los corrientes, y una hora de la tarde, por el tipo de la tasacion, que lo ha sido de 150 pesetas, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Francisco Toda.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

Por virtud de providencia del Sr. Don Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital,

su fecha 15 de los corrientes, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), á los autores del robo verificado sobre las doce del día 13 del actual en el cuarto-habitacion de Pedro Blanco Suarez, travesía de la Parada, núm. 8, piso segundo, con el fin de prestar declaracion en la causa que se instruye con tal motivo, debiendo comparecer dentro del término de seis dias; bajo apercibimiento de parales en otro caso los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Octubre de 1881.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Leonardo Callejon Bellido, natural de Torre del Campo, provincia de Jaen, hijo de Pedro y de Dolores, soltero, carpintero y de 29 años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba lampiña, color sano, el que se fugó del Destacamento Penal de esta Corte el día 28 de Setiembre último, y cuyo actual paradero se ignora; por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de hombres ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Leonardo Callejon Bellido para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1881.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á un sujeto al parecer panadero de oficio, á quien le fué sustraído en la noche del 18 de Agosto último cierta cantidad del bolsillo hallándose en una taberna del Paseo de la Florida, núm. 25, para que dentro del término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente á prestar declaracion en la causa que se sigue por dicho hecho.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

D. Manuel Monroy, Juez municipal del distrito de la Audiencia é interino de primera instancia de este de la Universidad por ausencia del señor propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que la noche del 14 del actual y á la puerta de la casa núm. 33 calle de Bravo Murillo de esta Corte, ha sido hallado el cadáver de un hombre como de 50 años, barba poblada y sin afeitar de tres ó cuatro semanas, pelo castaño, nariz delgada, cara demacrada, y vestido con pantalon de pana á rayas color ceniza, chaqueta de lanilla oscura á cuadros, blusa de algodón á cuadros encarnados y azules, faja negra, gorra de paño negro, alpargatas blancas y camisa de color á rayas encarnadas, y que á pesar de las diligencias practicadas haya sido posible identificar dicho cadáver.

Por tanto cito, llamo y emplazo á cuantas personas puedan deponer sobre la filiacion y demás circunstancias del sujeto hallado cadáver en el indicado sitio, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 dias á re-

conocer las ropas recogidas y declarar sobre los particulares conducentes.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1881.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

D. Manuel Monroy, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte é interino de primera instancia del de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Perez Alvarez, natural de Busto, hijo de Diego y de Joaquina, soltero, de 43 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y usa bigote y barba, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra el mismo por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1881.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad se anuncia al público que D. Antonio Fontela y Arias, de 64 años de edad, soltero, Coronel de infantería retirado, habitante en la calle de la Palma Alta, núm. 20, cuarto tercero derecha, ha solicitado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, habiéndose señalado el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan hacerse reclamaciones contra dicha pretension.

Madrid 18 de Octubre de 1881.—Donato Toledo.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Higinio la Casa, como marido y en representacion de Doña Elisa Catarineu, vecinos que fueron de esta poblacion, que han residido últimamente en Madrid, y cuyo domicilio actual de los mismos se ignora, para que en el término de cinco dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de dicha Corte, comparezca á contestar la demanda de terceria de dominio que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, interpuesta por D. Vicente Belluire y Viciano, vecino de Madrid, contra D. Pedro Antonio Jareño y Marquina, el D. Higinio y la Doña Elisa, por el de la casa núm. 45 de la calle de Santiago, destinada al Casino llamado de Cervantes, que fué embargada á los repetidos la Casa y Catarineu á instancia del Jareño en autos ejecutivos promovidos á su instancia contra dichos sujetos.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Octubre de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

175

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policia judicial, por la presente requisitoria les ruego y hago saber que luego la vean inserta en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN de su provincia se sirvan proceder con el mayor celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura, detencion y remision á

este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de tres hombres desconocidos, y cuyas señas de los mismos se expresan á esta continuacion, que en la tarde del día 11 de los corrientes, y en término de Orusco, robaron tres mulas de la pertenencia de D. Silverio Zurita, y á la ocupacion y remision de las mismas á este Juzgado si fueren halladas, y cuyas señas de ellas son las que tambien se expresan á esta continuacion, procediendo asimismo á la detencion y remision á este repetido Juzgado de las personas en cuyo poder fueren halladas si infundiesen sospechas de ser los autores, cómplices ó encubridores de dicho robo; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Octubre de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas de los ladrones.

Uno montado en un caballo, pequeño, pelo rojo, de estatura baja, pecosito de viruelas, de unos 50 años, vestido de traje claro de verano, alpargatas cerradas, sombrero hongo negro.

Otro á pié, de regular estatura, moreno, con señales de viruelas, traje negro de los que comunmente usa la gente del campo, medias azules, alpargatas abiertas y sombrero ancho.

Y el otro tambien á pié, con pantalon de verano, cazadora de paño negro, gorra de piel y alpargatas cerradas, de unos 25 años de edad, y el anterior de unos 30 años.

Señas de las mulas.

Una llamada Cuadrada, castaña oscura, bragada, bociblanca.

Otra del mismo pelo algo más oscuro, ambas herradas de las cuatro extremidades, de nueve años y de un dedo sobre la marca.

Otra llamada Chavala, de 14 años, de dos dedos de alzala sobre la marca, un poco zancajosa y pelo castaño oscuro.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 30 de Noviembre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar los transportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas en la Península é islas Baleares, desde 1.º de Enero de 1882 á 30 de Junio de 1884, así como de las cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, á saber:

Tabacos de todas clases.

Efectos necesarios á la renta del tabaco.

Idem que constituyen la renta del sello del Estado.

Papel de multas para los Ayuntamientos.

Cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, y efectos de mobiliario de las Administraciones subalternas y otros que sean necesarios al servicio de las Rentas Estancadas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta tendrán presente que para que sus proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposicion, otro que contenga la carta de pago que justifique haber entregado en la Caja general de Depósitos, en clase de garantía para licitar, la suma de 50.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 29 de Agosto de 1876, que se consideran aplicables á todos los valores del

Estado, cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el día en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid.

Igualmente deberá acompañarse la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribuciones por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á ejecutar dicho servicio, consignando aquel precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones del pliego.

5.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

6.º El que resulte contratista habrá de constituir en la Caja general de Depósitos como fianza definitiva para el cumplimiento del servicio la suma de 200.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, segun lo expresado anteriormente.

Y 7.º Será tambien obligacion del rematante satisfacer todos los gastos de escritura y del presente anuncio en la Gaceta, así como el importe que corresponda como subsidio industrial por el que represente las liquidaciones de partes satisfechas al mismo, y cuantos gastos se originen en la entrega de los tabacos y demás efectos.

El pliego de condiciones con los correspondientes cuadros de distancias estará de manifiesto en esta Direccion general todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ..., fecha..., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., núm. ..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta el servicio de transportes de tabacos, y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas ó sean necesarios al servicio de las mismas, así como de las cédulas personales y documentos timbrados en la Península é islas Baleares, durante el tiempo fijado en la condicion segunda del mismo pliego, se comprometo á ejecutar dicho servicio, bajo las condiciones expresadas, al precio de.... pesetas.... céntimos por cada 10.000 kilogramos de peso y kilómetro de recorrido.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Noviembre para la adjudicacion en subasta pública de las obras de construccion de una alcantarilla para el servicio del Colegio de la Union, establecido en Aranjuez, bajo el tipo 9.440 pesetas 3 céntimos.

La mencionada subasta se verificará el mencionado día, á la una de la tarde, en esta Direccion general, establecida en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, por medio de pliegos cerrados y en los términos que marca la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

En este referido Centro y Negociado correspondiente se encuentran de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la obra en proyecto.

Para tomar parte en la subasta de-

berá presentarse, á más de la cédula personal del licitador, la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores públicos, á los tipos establecidos en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse estrictamente al modelo adjunto.

Madrid 22 de Octubre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de nueva construccion de una alcantarilla para el servicio del Colegio de la Union, establecido en Aranjuez, se comprometo á ejecutarlas, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad precisamente en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 11 de Octubre de 1881, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de tercer órden de Torrelaguna al Escorial, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 10.001 pesetas y 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 101 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de tercer órden de Torrelaguna al Escorial, provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 11 de Octubre de 1881, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de primer órden de Madrid á Castellon, en la provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 21.758 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 220 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de primer órden de Madrid á Castellon, provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 11 de Octubre de 1881, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de tercer órden de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 9.901 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Octubre último, y de las condiciones y requisi-

tos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1881 á 82 de la carretera de tercer órden de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE OCTUBRE DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
	<i>Cebada.</i>		
18	D. Pedro García del Rincon.....	440 fanegas.	6'88
	<i>Paja.</i>		
19	D. Dionisio Rodriguez.....	250 qqs. métrs.	3'75

Aranjuez 20 de Octubre de 1881.—El Administrador, Federico Vassallo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.

Parque Central de material de Campamento.

SEGUNDA DECENA DE OCTUBRE DE 1881.

NOTA circunstanciada de las compras de primeras materias verificadas en la indicada decena.

Días.	NOMBRE del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad.	Precio del artículo. — Pesetas.
13	D. Benito Nieto...	Madrid...	Cinta de cincha listada de azul....	100 metros.	0'50

Madrid 20 de Octubre de 1881.—El Administrador, Juan J. de Oscáriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Manuel Perez.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría en la segunda decena de Octubre de 1881.

Días.	Puntos donde se ha verificado la compra	Articulos.	Cantidad.	Precio de la unidad. — Pesetas cénts.
17	Alcalá.....	Harina de 1.ª..	30 qq. métrs.	46
17	Idem.....	Idem de 2.ª..	60 idem.	43'50
17	Idem.....	Idem de 3.ª..	30 idem.	39
18	Idem.....	Cebada.....	400 fanegas.	7'50
19	Idem.....	Idem.....	800 idem.	7'50
19	Idem.....	Paja.....	600 qq. métrs.	5'13

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1881.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.